

# Orientación para solucionar Observación

## F51

1

### Objetivo de la Observación F51:

#### Control de la procedencia de la devolución de Impuestos solicitada

Controlar la situación tributaria de contribuyentes que han sido seleccionados por la Subdirección de Fiscalización, o bien, sus declaraciones juradas o PPM que solicita devolución, verificando su correcto uso.

Adicionalmente corroborar que la actividad realmente ejercida por el contribuyente corresponda con la actividad declarada.

En todos los casos, procede efectuar una revisión a la declaración de renta presentada por el contribuyente, verificando que haya declarado todos los ingresos que se determinen conforme a la documentación presentada y los que se determinen a través de la información en poder de este Servicio. Del mismo modo, procede verificar la acreditación de las rebajas de la renta bruta y los créditos imputados contra los impuestos declarados.

Esta observación, además corresponde a contribuyentes observados porque sus PPMs o retenciones fueron enteradas en arcas fiscales con créditos especiales en el Formulario 29, cuyo uso debe ser verificado, o bien, el contribuyente observado recibe créditos por IDPC, cuyo IDPC fue pagado por la empresa que realiza la distribución o entrega la participación, mediante dichos créditos especiales, por lo tanto, si el contribuyente observado no es el contribuyente que usa dichos créditos especiales.

2

### Cómo abordar esta observación:

1. Revisar la declaración de renta presentada por el contribuyente, verificando que haya declarado todos los ingresos los cuales deben estar respaldados y deben coincidir con la información en poder de este Servicio.
2. En el caso de contribuyentes que no hayan tenido movimientos en IVA o Renta (declaración de F29, F22 y/o emisión de DTE), indagar la razón por la cual, al estar inactivo, solicita devolución.
3. Verificar que, si declara retiros o dividendos percibidos en su base, estos existan y estén incorporados en su totalidad, con el crédito asociado. Contrastando esta información con la respectiva declaración jurada en la que el contribuyente venga informado (Formularios 1922, 1948, 1949).
4. Cotejar que las rebajas y los créditos imputados a la base Imponible con la información de terceros presentadas a este Servicio y documentación de respaldo, tales como certificados, se encuentren correctos.
5. Comprobar que la información de terceros asociadas al contribuyente sea consistente con las actividades y se encuentren enteradas en arcas fiscales estas retenciones o créditos que constituyen la devolución o pago de la declaración de Renta.
6. Verificar cuales créditos especiales fueron usados para realizar los pagos de impuestos o PPM en el Formulario 29 del año comercial anterior, ya sea crédito especial de empresas constructoras, de peajes o de patentes de agua, y en atención al crédito que corresponda realizar la verificación respectiva.